

BORRADOR

**Este texto se encuentra sujeto a revisión legal para efectos de exactitud, claridad,
consistencia y cotejo lingüístico
Enero 2010**

Anexo X.1

Implementación de las Modificaciones aprobadas por la Comisión

En el caso de Costa Rica, las decisiones de la Comisión conforme al Artículo X.1.3(b) (La Comisión de Libre Comercio) equivaldrán al instrumento referido en el Artículo 121.4 párrafo tercero (*protocolo de menor rango*) de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.